

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 528/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Justificación de Subvención Concedida

Don Ismael Torres Miras, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Línea de Subvención: SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2023

2. Expediente de concesión: 4855/2023

3. Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL HUERCALENSE NTRA. SRA. DEL MAR MEDITERRÁNEO

4. CIF: G04547147

5. Proyecto subvencionado: PROYECTO DE ACTIVIDADES 2023

6. Importe del Proyecto: 4.562,45 euros

7. Subvención concedida: 3.931,45 euros

8. Fecha de justificación: 22/01/2024 (dado que el plazo de justificación termina el día 27/02/2024, la entidad beneficiaria ha justificado EN PLAZO)

9. Documentos presentados:

****.- MEMORIA ECONÓMICA:****1) Relleno en todos sus apartados; 2) Los datos del cuadro de recursos que financian la ejecución del proyecto (apartado 6.2) no coinciden con los indicados en las Fichas de Actividad-Memoria; presenta error en la financiación del proyecto, debería expresar: Subvención Ayuntamiento 2.960,97 euros; Remanente de años anteriores 333,98 euros; Total ingresos 3.294,95 euros; 3) Firmado por el/la Presidente/a.

- ANEXO I: 1) Relleno en todos sus apartados; 2) Aparecen facturas de todas las actividades subvencionadas; 3) Los datos coinciden con las facturas aportadas.

- FACTURAS: 1) Presenta varias facturas por cada actividad subvencionada, además de los justificantes de comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes; 2) Reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre); 3) Los justificantes aportados suman 3.294,95 euros; de ellos se consideran acordes con el proyecto subvencionado 3.294,95 euros, si bien serán admitidos como válidos a efectos de la justificación por un importe máximo de 3.224,47 euros, debido a que en la actividad nº 2 se ha sobrepasado la desviación de importe del 20% adicional permitida por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023.



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones establece en su artículo 14.1 que “son obligaciones del beneficiario: a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones; b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención; (...).”

El artículo 37 del mismo texto legal establece que “1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención; c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención; d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.”

En este caso, al tratarse de una subvención de pago diferido, no procede requerir a la entidad interesada la devolución del importe no ejecutado, con exigencia del interés de demora en los términos previstos en la Ley. Procede llevar a cabo una minoración del importe a percibir por la Asociación, en relación con el importe concedido, ajustándolo a los términos de la justificación efectuada.

- FICHAS DE ACTIVIDAD-MEMORIA: 1) Presenta una Ficha de Actividad-Memoria por cada una de las actividades del proyecto subvencionado; 2) Declara haber realizado 5 de 5 actividades incluidas en el Proyecto, si bien de la actividad nº 1 no aporta justificantes de gasto y pago; 3) Rellena todos los apartados necesarios.

- ACREDITACIÓN DEL PAGO: presenta los justificantes de pago.

- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN MUNICIPAL: presenta publicaciones en redes sociales acreditando la difusión de la colaboración municipal, incluyendo el escudo corporativo.

- OTROS: No presenta otros documentos.

- ERRORES MATERIALES O DE HECHO (que no son objeto de subsanación): Se indican

en el apartado “Memoria Económica”.

10. Análisis económico:

Importe del proyecto	4.562,45 euros
Subvención concedida	3.931,45 euros
Porcentaje subvención/proyecto	86,17 %
Justificantes aportados	3.294,95 euros
Justificantes acordes con el proyecto	3.294,95 euros
Justificantes admitidos	3.224,47 euros



Importe no justificado	1.337,98 euros
Importe a liquidar	2.778,52 euros
Importe a minorar	1.152,93 euros (= 1337,98 x 86,17%)

11. Observaciones en relación con la documentación presentada, sin perjuicio de ulterior comprobación material y/o control financiero:

- La actividad o proyecto subvencionado se ha realizado en la forma y plazo exigidos.
- La cuenta justificativa se ha presentado en la forma y plazo establecidos.
- No se aprecian incumplimientos que afecten a la consecución del objetivo pretendido.
- En cuanto a la difusión de las actividades, presenta publicaciones en redes sociales acreditando la difusión de la colaboración municipal, incluyendo el escudo corporativo.
- Los gastos realizados son elegibles.
- Los gastos realizados están soportados en facturas o documentos de valor probatorio equivalente emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado.
- De la información y/o documentación aportada, los gastos presentados en la justificación fueron pagados en las fechas de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
- Grado de desviación admitido en la justificación respecto al presupuesto presentado: se admiten desviaciones en la actividad nº 2, sólo hasta el límite del 20% permitido en las Bases de Ejecución.
- El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras posibles ayudas, ingresos o recursos supera el coste de las actividades ejecutadas, por lo que se dio audiencia a la entidad interesada con la posibilidad de liquidar la subvención con una minoración sobre el importe concedido. La Asociación ha contestado señalando su conformidad con la propuesta de liquidación y manifestando su intención de no efectuar ninguna alegación.

12. Comunicación de datos a la BDNS:

De la información obrante en esta Dependencia, consta que se han comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos relativos a la concesión.

13. Aspectos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- La entidad interesada Sí ha efectuado la justificación total de la subvención objeto de dicho expediente. Dado el importe de la subvención a conceder y que la entidad beneficiaria no ha presentado garantía para acceder al pago anticipado, la subvención es postpagable, previa justificación de la actividad.
- La entidad interesada Sí ha presentado la justificación de las subvenciones anteriormente concedidas.



- No consta que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Tampoco consta la apertura de expediente de reintegro de subvención municipal.

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la presente subvención.

14. No existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social:

Constan en el expediente de concesión certificados vigentes que acreditan la ausencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social de la entidad interesada.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/380 de 5 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la cuenta justificativa aportada por el interesado, en relación con la subvención municipal concedida para la ejecución del proyecto denominado PROYECTO DE ACTIVIDADES 2023. Dicha aprobación se produce tras la comprobación formal de la documentación aportada, y sin perjuicio del resultado de posteriores actuaciones de control financiero. Se liquida la subvención por el importe de 2.778,52 euros.

SEGUNDO. Reconocer la obligación frente a la entidad interesada por importe de dos mil setecientos setenta y ocho con cincuenta y dos euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-5000-3340-48006 (operación AD 220230012906).

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que es titular el beneficiario en la entidad financiera Cajamar (cuenta acabada en 5168).

TERCERO*.* Proceder al archivo del expediente y rendir la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Dar traslado a la Intervención y la Tesorería a los efectos oportunos.

QUINTO. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

SEXTO. Notificar la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de dicha Ley. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Huércal de Almería, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este orden jurisdiccional con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con



el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Huércal de Almería en la fecha al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

